

**PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES**

X SESION ORDINARIA DE 1999

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos del día siete de abril de mil novecientos noventa y nueve, reunidos en el quinto piso del edificio marcado con el número 44, en Bosques de Radiatas, Col. Bosques de las Lomas; los señores Comisionados, Lic. Javier Lozano Alarcón, Lic. Jorge Lara Guerrero y Lic. Jorge Arreola Cavazos, el primero de ellos en su carácter de Presidente, para el efecto de que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Décimo Primero Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 3 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Tercero del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 37 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 6, 8, 9, 10, 13, 15 y demás relativos del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, se lleve a cabo la Décima Sesión Ordinaria de 1999 del Pleno de dicha Comisión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM.
- II. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACION DEL ACTA DE SESION ANTERIOR.
- III. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.
- IV. ASUNTOS.

DESARROLLO DE LA SESION

I. ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, el Secretario Técnico del Pleno tomó asistencia a los señores Comisionados, Lic. Javier Lozano Alarcón, Lic. Jorge Lara Guerrero y Lic. Jorge Arreola Cavazos, el primero de ellos en su carácter de Presidente.

Una vez cumplidos los requisitos de quórum, se dio trámite al siguiente punto del orden del día.

II. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACION DEL ACTA DE SESION ANTERIOR.

En desahogo de este punto, una vez que el Secretario Técnico del Pleno dio lectura al Acta de la sesión anterior, los Comisionados la aprobaron por unanimidad pasando al siguiente punto del orden del día.

III. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.

En desahogo del orden del día se dio seguimiento a los acuerdos tomados en sesiones anteriores.

IV. ASUNTOS.

IV.1 Proyecto de Resolución mediante el cual se establecen los criterios que la Comisión deberá observar para exceptuar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones de la obligación de proporcionar el servicio de selección por prescripción.

El Lic. Jorge Arreola Cavazos presentó al Pleno un proyecto de resolución mediante el cual se establecen los criterios que la Comisión deberá observar para exceptuar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones autorizados para prestar el servicio local que lo soliciten, de la obligación de implantar en sus centrales el servicio de selección por prescripción del operador de larga distancia.

Al respecto, informó que desde el mes de abril de 1997, diversos concesionarios del servicio local, entre ellos, Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V., Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V., SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. y Telefonía Inalámbrica del Noroeste, S.A. de C.V., solicitaron la intervención de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y las Reglas del Servicio de Larga Distancia, expidiera normas de carácter general que los exceptuaran de la obligación de implantar en sus centrales el servicio de selección por prescripción del operador de larga distancia, argumentando, entre otras cosas, que los sistemas con los que actualmente operan no les permiten la prestación de este servicio en determinadas áreas de servicio; que las inversiones para actualizar los mismos son muy elevadas y repercutirían de manera desfavorable en el costo final del servicio al usuario, y que una de sus prioridades es dar inicio a la prestación del servicio concesionado, sin que esto impida que más adelante puedan ofrecer el servicio de prescripción mencionado.

En atención a lo anterior, se señaló que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y con el Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes para el mismo periodo, es necesario promover una mayor cobertura y penetración de los servicios de telecomunicaciones.

Asimismo, señaló que los niveles actuales de penetración del servicio telefónico en la población son bajos, por lo que es necesario adoptar medidas regulatorias con los elementos e incentivos necesarios para propiciar la expansión de las redes móviles actuales, así como el ingreso de nuevos competidores, a efecto de que el usuario pueda tener mejores precios, diversidad y mayor calidad en el servicio.

A su vez, informó que exentar a los nuevos operadores del servicio local de la obligación de prestar el servicio de selección por prescripción, no sólo eliminaría la carga financiera adicional a la que éstos se enfrentan, sino que

además fortalecería la recuperación de las inversiones con base en la retención de los ingresos derivados de los servicios básicos prestados a través de las líneas instaladas por dichos concesionarios, incluido el servicio de larga distancia.

Por último, explicó que el interés público exige adoptar medidas que promuevan la inversión y propicien la competencia, a efecto de avanzar en el objetivo de lograr mayor penetración de los servicios en la población, con más calidad y mejores precios.

El Pleno, tomando en consideración la información presentada, así como as consideraciones que vertidas al respecto, por unanimidad de votos, acordó:

P/070499/0103.- "Se aprueba en los términos presentados el proyecto de resolución mediante el cual se establecen los criterios que la Comisión deberá observar para exceptuar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones autorizados para prestar el servicio local que lo soliciten, de la obligación de implantar en sus centrales el servicio de selección por prescripción del operador de larga distancia.

La referida resolución, debidamente firmada por los integrantes del Pleno, se anexará a la presente acta para formar parte de la misma."

P/070499/0104.- "Se instruye al Area General de Asuntos Jurídicos elaborar los oficios mediante los cuales se dé a conocer, en lo conducente, a las empresas solicitantes Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V., Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V., SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. y Telefonía Inalámbrica del Noroeste, S.A. de C.V., el contenido de la Resolución mediante el cual se establecen los criterios que la Comisión deberá observar para exceptuar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones autorizados para prestar el servicio local que lo soliciten, de la obligación de implantar en sus centrales el servicio de selección por prescripción del operador de larga distancia, aprobada en la sesión del Pleno del día de hoy."

IV.2 Nota informativa sobre la publicidad y notas periodísticas acerca de la modalidad "el que llama paga".

El Lic. Jorge Lara Guerrero presentó al Pleno una nota informativa sobre la publicidad y las notas periodísticas que se han venido presentando en diversos medios de información, acerca de la modalidad "el que llama paga" y que en particular, añadió, se refieren a que esta modalidad se activará en forma automática a los celulares que al momento se encuentren activos.

Al respecto, señaló que de la publicidad y de las notas periodísticas que hasta el momento se conocen se advierten probables diferencias con las Reglas del

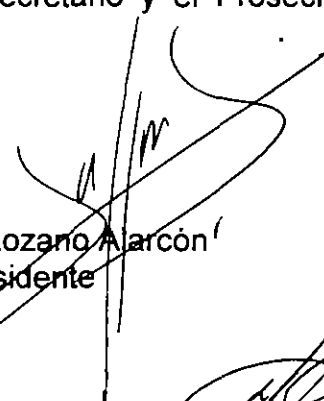
Servicio Local, la resolución del 27 de noviembre pasado y con los comentarios vertidos en las reuniones que se sostuvieron con la industria celular y Telmex.

Asimismo, indicó que el espíritu de la resolución P/271198/0282, mediante la cual se determinaron las condiciones de interconexión no convenidas entre diversos concesionarios autorizados para la prestación del servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular con Teléfonos de México, S.A. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., es que los concesionarios móviles tienen la obligación de ofrecer ambas modalidades y no pueden optar únicamente por la modalidad "el que llama paga".

A su vez, el Ing. José Luis Peralta destacó que en materia de numeración, lo que los concesionarios móviles están planeando para dar automáticamente de alta a los usuarios en la modalidad "el que llama paga", sería lo que técnicamente resultaría más eficiente, aún cuando nada impide que el cambio sea paulatino, conforme lo vayan solicitando los propios concesionarios.

El Pleno se dio por enterado de las manifestaciones antes indicadas y acordó reunirse, a la brevedad, con la industria celular y Telmex, a efecto de puntualizar las condiciones para la entrada en operación de "el que llama paga".

No habiendo otro asunto que tratar, se dieron por terminados los trabajos de la presente sesión a las trece horas del día de su inicio, firmando para constancia la presente Acta los Comisionados, el Secretario y el Prosecretario Técnicos del Pleno.



Lic. Javier Lozano Alarcón
Presidente



Lic. Jorge Lara Guerrero
Comisionado



Lic. Jorge Arreola Cavazos
Comisionado



Lic. Eduardo Ruiz Vega
Secretario Técnico



Lic. Alfonso Varela González
Prosecretario Técnico